

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S:

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

1.- Mediante oficio **DPL/0105/2018** suscrito por las Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, nos fue turnada la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, relativa a condonar en su totalidad los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del impuesto predial, servicio de Agua Potable, Saneamiento y Licencias Comerciales del ejercicio fiscal 2018 y anteriores.

2.- En dicha solicitud, el Secretario del Referido Ayuntamiento hace constar que en sesión Extraordinaria de Cabildo número 3, se aprobó por Unanimidad el punto de acuerdo número 21, acordando viable la condonación en su totalidad de los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno del Impuesto Predial y Agua Potable, Saneamiento y Licencias Comerciales del Ejercicio Fiscal 2018 y anteriores; razón por la cual solicita la autorización de ésta Legislatura para proceder a la recuperación de cartera a partir de la aprobación, anexando al efecto oficio SHA/012/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018.

EMISION DE DECRETOS PREVIAMENTE POR LA LEGISLATURA

3.- Mediante decretos números 4 cuatro, 5 cinco y 8 ocho, de fechas 8, 16 y 22 de noviembre de 2018, este Poder Legislativo aprobó incentivos fiscales para los contribuyentes de los Ayuntamientos de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, autorizando la condonación de adeudos fiscales para aquellos deudores que se pusieran al corriente en el pago de sus contribuciones.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

I.-Ya fue materia de dictamen y obra inserto en las memorias legislativas de los Decretos referidos en el Antecedente número 3 tres, que las solicitudes relativas a condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuesto Predial, Agua Potable, Saneamiento y Licencias Comerciales del ejercicio fiscal 2018 y anteriores, como ahora lo solicita el



**2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

Ayuntamiento de Cuauhtémoc, es un beneficio para la recaudación municipal y para los habitantes del Municipio.

II.- En términos del numeral 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, de tal forma que la propuesta es viable por haberse validado el impacto presupuestario por el propio Ayuntamiento que solicita el incentivo fiscal en vía de condonación.

III.- Atendiendo a ello, los integrantes de la Comisión, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente; por tanto, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 24

PRIMERO.- Se condonan al 100% los recargos y multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto del Impuesto Predial, Servicio de Agua Potable, Saneamiento y Licencias Comerciales del ejercicio fiscal 2018 y anteriores, a los contribuyentes del Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

SEGUNDO.- Las condonaciones autorizadas mediante el presente decreto serán aplicables a partir de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima y hasta el 31 de diciembre de 2018.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación el Poder Legislativo del Estado de Colima y será vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

El Gobernador del Estado dispondrá se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 6 seis días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

C. ARACELI GARCÍA MURO
DIPUTADA PRESIDENTA

C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA

C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
DIPUTADA SECRETARIA